



**CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO  
PERSONAL JARDINES INFANTILES 2013  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
N° INT PBV 0352**

En Puerto Montt, a 16 de abril de 2013, entre FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña MARIANELA GODOY RIQUELME, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, Puerto Montt, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra COMERCIAL ROMBOCOL LTDA, RUT N° 79.653.670-5, representada legalmente por CARMEN GLORIA BAESOLO A., cédula de identidad N° 6.855.118-8, ambas domiciliadas en Bulnes N° 559, Osorno, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata al proveedor para la confección del vestuario del personal de los jardines infantiles de la Región de Los Lagos, de acuerdo a la cotización entregada por el proveedor de fecha 14 de febrero de 2013, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

El proveedor se obliga a confeccionar las prendas conforme al tipo, calidad y diseño elegidos por Fundación Integra, de acuerdo a la muestra entregada por aquel, siendo estos los siguientes:

PRENDA	COLOR	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	VALOR
DELANTAL MANGA LARGA	LILA	37	\$ 10.990	\$ 406.630
DELANTAL MANGA CORTA	AZUL	712	\$ 9.490	\$ 6.756.880
COTONA	BURDEO	2	\$ 9.990	\$ 19.980
DELANTAL MANGA CORTA	BURDEO CON APLICACIÓN ESCOSES	126	\$ 9.990	\$ 1.258.740
DELANTAL MANGA LARGA	VERDE	76	\$ 10.990	\$ 835.240
DELANTAL MANGA CORTA	VERDE	67	\$ 9.490	\$ 635.830
PECHERA ALIMENTACION	DISEÑO INFANTIL	422	\$ 3.490	\$ 1.472.780
PAÑOLETA PARA EL PELO	DISEÑO INFANTIL	422	\$ 850	\$ 358.700

Carmen



PRENDA	TALLA	HOMBRO	BUSTO	CINTURA
DELANTAL	XS	10	45	44
	S	12	50	48
	M	13	52	50
	L	14	55	54
	XL	14	58	57
	XXL	14	59	60
	XXXL	17	68	69

**SEGUNDO: PAGO.** El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor asciende a la suma de \$11.744.780.- (once millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos), IVA incluido.

No obstante esto, las partes acuerdan que dicha suma puede variar hasta un 10% en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra. En estos casos, el proveedor estará obligado a respetar los precios unitarios ofertados a Fundación Integra y aceptados por ésta.

Fundación Integra pagará al proveedor el precio pactado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a fecha de recepción de las prendas materia de este contrato, a su entera satisfacción, contra entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Integra tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

**TERCERO: ENTREGA DE LAS PRENDAS.** El proveedor se obliga a entregar las prendas el día 31 de mayo de 2013, en los respectivos jardines infantiles, de acuerdo a un listado que será facilitado oportunamente por Fundación Integra para dichos efectos, el cual contiene talla, color y cantidades respectivas.

**CUARTO: CONTROL DE CALIDAD.** Fundación Integra dispondrá del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de recepción de las prendas, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras o si a su juicio difiere de lo solicitado al proveedor. En la eventualidad de que rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor mediante carta certificada dirigida al domicilio de este señalado en el presente contrato.

El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de despacho de la carta mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que al efecto contempla la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de Los Consumidores.

*Entregado*



Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor a su costa y a más tardar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de ser notificado.

**QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a 0.6% (cero coma seis por ciento) del valor neto por cada día hábil de atraso, sobre el valor total de los artículos atrasados.

Transcurridos 10 (diez) días de atraso en la entrega de las prendas, Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se haga efectiva ésta con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de la Fundación.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de depósito bancario endosable a nombre de Fundación Integra por un monto no inferior al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia mínima al 29 de agosto de 2013, sin perjuicio del deber sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo o en todas las circunstancias que lo exija Fundación Integra.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

Finalmente y por el presente acto, el proveedor autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

**SEPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.

  
CARMEN GLORIA BAESSOLO A.  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROVEEDOR

  
MARIANELA GODOY RIQUELME  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA REGION DE LOS  
LAGOS

